



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2020-126  
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: DIANA HASSELBRINK ANDRADE  
DEMANDADO: CORPORACION PARQUE CULTURAL DEL CARIBE

Barranquilla, Atlántico, 03 de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que revisado el expediente se observa que le fue enviada a la demandada la notificación por el servicio postal Servientrega y recibido en esa entidad el 28 de octubre del 2020 (fl- 1-6), pero revisado el correo del juzgado se pudo verificar que dejó vencer los términos para dar contestación a la demanda. Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de la audiencia del art 77 y 80 del CPL. Ud. decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Como quiera que la demandada dejó vencer los términos para dar contestación de la demanda una vez notificada, se tendrá por no contestada.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC's, y al Decreto Presidencial número 806 del presente año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

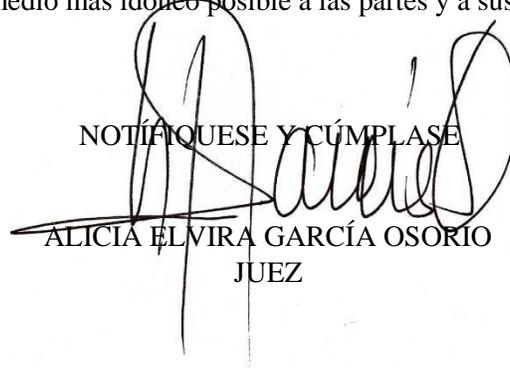
El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por no contestada la demanda por parte de la demandada.

Segundo: Fijar el día el 20 de octubre de 2021 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE  
  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 04-08-2021  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 133  
El Secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo